



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500978031

Bogotá, 07/09/2018



Señor
Representante Legal
ABBA LOGISTICS LTDA
MANGA AVENIDA LA ASAMBLES N°29 A 08
CARTAGENA - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39745 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-07-2018\CONTROL\COM 39735.odt

745

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

39745

06 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14075 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800784E, en contra de la empresa ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14075 del 23 de Marzo de 2018 en contra de la empresa ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: ABBA LOGISTICS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT. 900146292 - 6, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 08 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 643 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 30 de Mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14075 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800784E, en contra de la empresa ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6., NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 14075 del 23 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14076 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800784E, en contra de la empresa ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro, lo que evidencia que no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por tanto está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.**, ubicado en **CARTAGENA / BOLIVAR, en la MANGA, AV LA ASAMBLES N°29 A 08**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

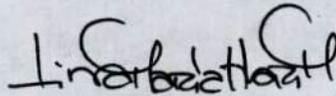
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14076 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800784E, en contra de la empresa ABBA LOGISTICS LTDA, identificada con NIT. 900146292 - 6.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 9 7 4 5

0 6 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera. *VB*
Revisó: Valentina Rubiano / Córd. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6501110 EXT 204 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCARTAGENA.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ABBA LOGISTICS LTDA
MATRICULA: 09-230011-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 900146292-6

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-230011-03
Fecha de matrícula: 24/04/2007
Ultimo año renovado: 2016
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2016
Activo total: \$20.000.000
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2016

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: MANGA, AV LA ASAMBLES N°29 A 08
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3116654053
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: piedadjacome@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: MANGA, AV LA ASAMBLES N°29 A 08
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3116654053
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Correo electrónico de notificación: piedadjacome@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4923: Transporte de carga por carretera

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 0915 del 30 de Marzo de 2007, otorgada en la Notaría 1a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Abril de 2007 bajo el número 52,533 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada:

ABBA LOGISTICS LTDA

Que por Acta del 22 de Marzo del 2016 correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2016 bajo el número 121,468 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad ABBA LOGISTICS LTDA se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria No.	Ins. o Reg,	mm/dd/aaaa
453	02/25/2009	4a. de Cartagena	60,840	03/04/2009
	03/22/2016	Acta Junta de Socios	121,468	03/30/2016

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 30 de 2027.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: Consiste en los servicios de transporte y asesorías marítimas, la prestación de transporte público de carga dentro y fuera de la ciudad de Cartagena, como empresa de transporte automotor en vehículos propios o ajenos cuya explotación se le confié a cualquier título, como empresa de transporte férreo o marítimo nacional e internacional de conformidad con las leyes colombianas nacionales e internacionales, la prestación de servicios de servicios de mantenimiento y reparaciones de equipo, maquinaria pesada y vehículos automotores directamente o a través de terceros, la importación de auto-partes y repuestos para equipos y maquinaria pesada, la prestación de servicios en la rama de la ingeniería en todas sus especialidades y campos a las empresas de sector marítimo, portuario, minero, petróleo, petroquímico, gas y de la industria en términos generales, sea este perteneciente al sector público o privado de la economía por cuenta propia o a través de terceros. La empresa podrá ejercer las funciones de operador portuario de conformidad con el artículo quinto numeral cinco



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

5.9 de la ley 01 del 91 y de la resolución 0478 de 1999 de la superintendencia general de puertos, en el grupo otras actividades a la nave y otras actividades generales, dentro de estas actividades de la empresa podrá efectuar reparaciones menores, aprovisionamiento y useria para motonaves, así como la recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, podrá realizar también inspecciones y surveys a los contenedores y a la carga, como también realizar reparaciones de contenedores. En razón de su objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento, transformarlos, limitarlos en prenda o hipoteca. B) La importación e exportación, venta y compraventa de todo lo relacionado con el objeto social. C) Celebrar toda clase de contratos, y operaciones bancarias. D) Tomar, entregar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses con el objeto de financiar las operaciones de la sociedad. E) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores e instrumentos negociables. F) Formar parte de otras sociedades que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas o fusionarse con las mismas y celebrar en general todas las operaciones ordinarias previstas en la legislación comercial para el funcionamiento oportuno y creciente de sociedades de tipo mercantil legitimamente constituidas como esta.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$434.000.000,00	43.400	\$10.000,00
SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
PIEDAD DEL CARMEN JACOME CASTILLO	21.700,00	\$217.000.000,00
MARLENE ISABEL HERRERA TORRES	21.700,00	\$217.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL: Los socios delegaran la representación y administración de la sociedad en un (1) gerente expresamente designado para ello por la junta general de socios .El gerente será de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios y tendrá su respectivo suplente quien lo remplazara en las ausencias absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá a la junta general de socios. El gerente tendrá un tiempo indefinido sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier tiempo.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	PIEDAD DEL CARMEN JACOME CASTILLO DESIGNACION	C 45.438.006

Por Acta No. 26 del 27 de Febrero de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2009 bajo el número 61,058 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL GERENTE SUPLENTE	MARLENE ISABEL HERRERA TORRES DESIGNACION	C 22.426.017
---	---	--------------

Por Acta No. 26 del 27 de Febrero de 2009, correspondiente a la reunión



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2009 bajo el número 61,058 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Quien ocupe la gerencia tendrá las siguientes funciones: a) usar la firma o razón social b) designar la secretaria de la compañía que lo será también de la junta de socios c) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señale su remuneración, con excepción de aquellos que por ley o estatutos deban ser designados por la junta general de socios d) presentar informes de gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con el proyecto de distribución de utilidades e) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias f) nombrar los árbitros correspondientes a la sociedad en virtud de compromiso, cuando así lo autorice la junta general de socios. g) y todas las demás que autorice la junta general de socios en virtud de su orden y poder. Parágrafo. El gerente suplente remplazar al gerente en sus fallas absolutas o temporales sin necesidad de certificación por la ausencia del gerente.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	MANUEL DE JESUS FONTALVO GONZALEZ DESIGNACION	C 73.082.811

Por Acta del 25 de Abril de 2007, correspondiente a la reunión de Junta de Socios, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2007 bajo el número 52,606 del Libro IX del Registro Mercantil.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

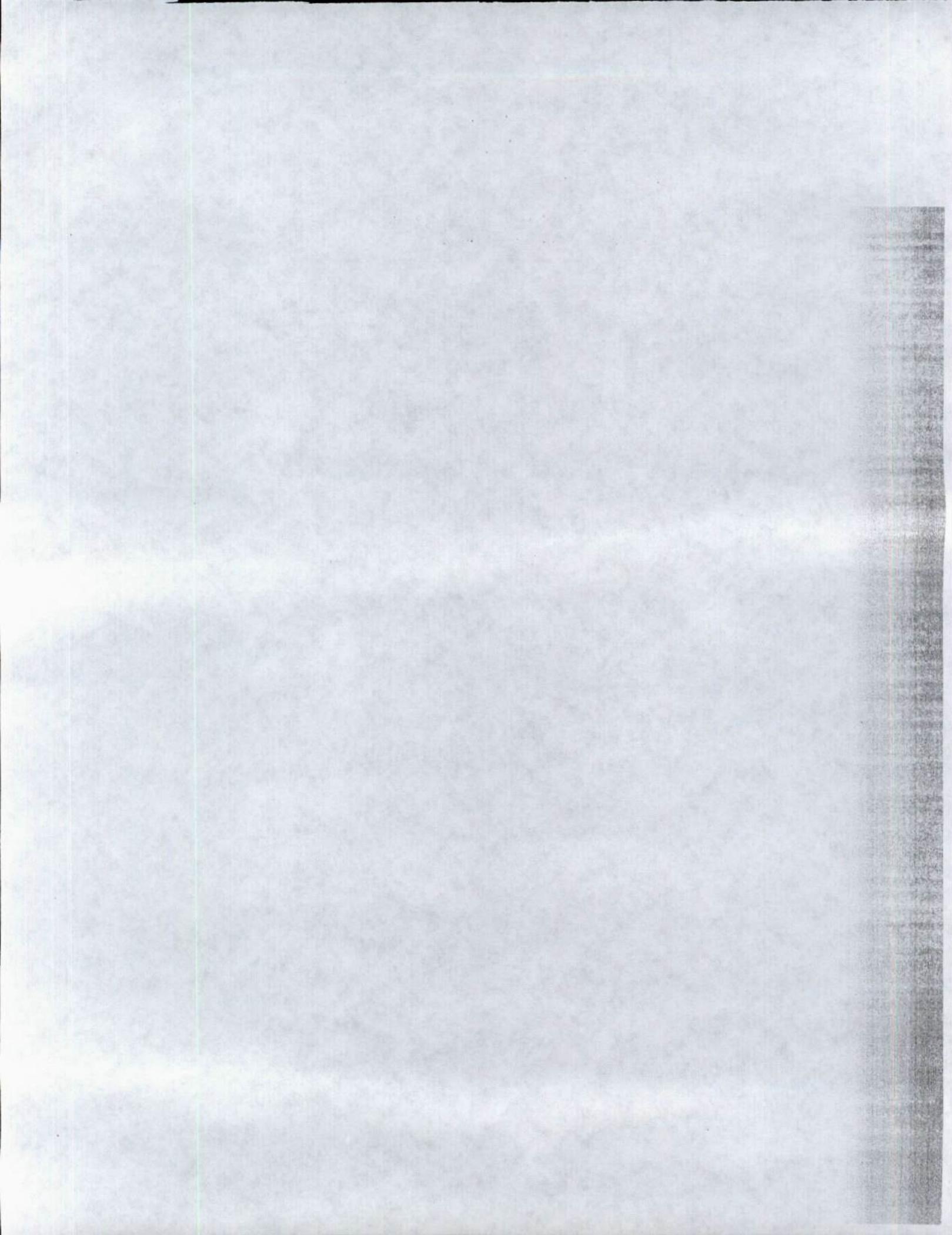
SILVIA VANESSA BARRERA LESMES / [Salir](#)
ABBA LOGISTICS LTDA / NIT:900146292

[Menu vigilado](#)



Registro de
Vigilados

Developed by Quipux • **Quipux**





Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

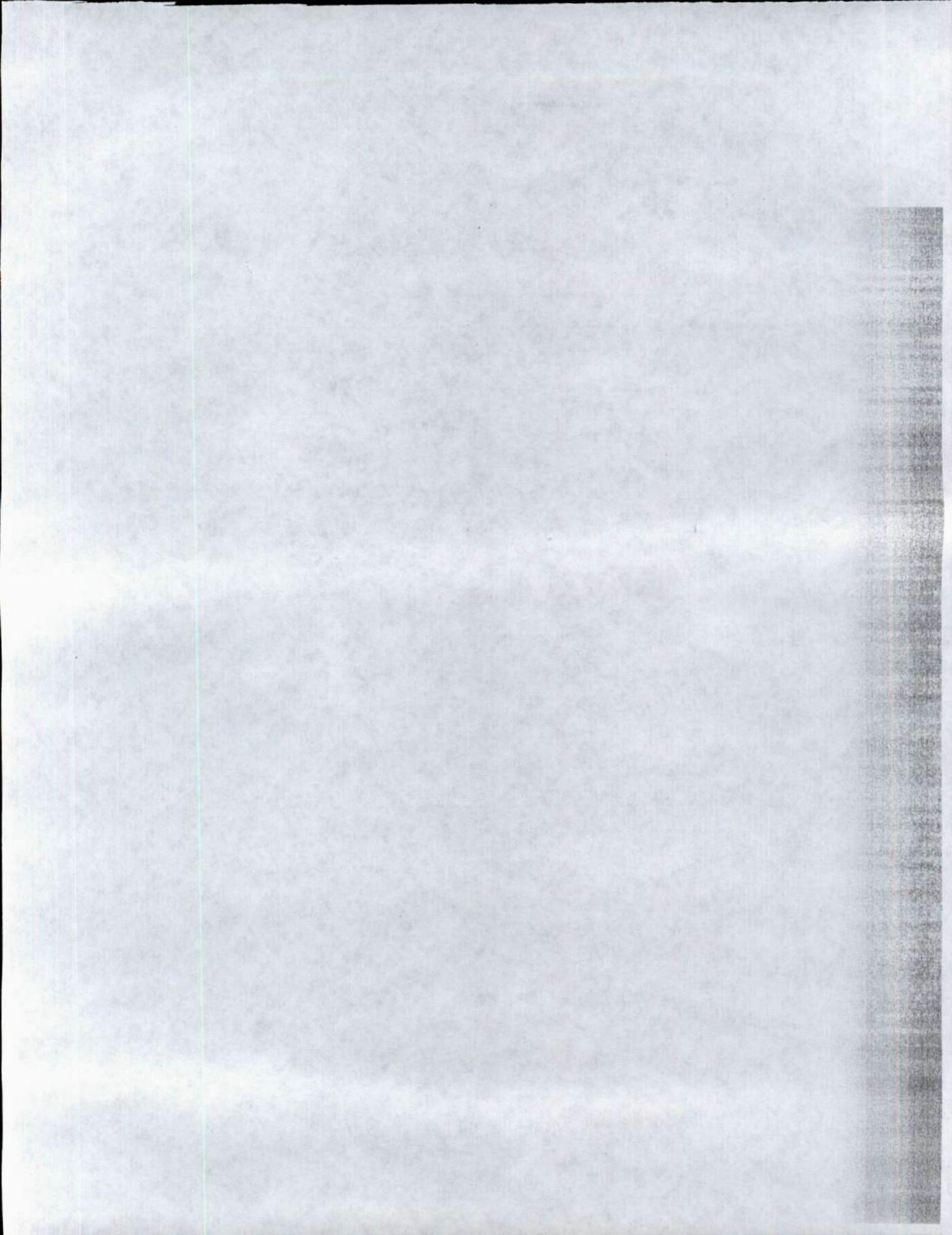
* Tipo asociación: <input type="text" value="-Selecione-"/>	* Tipo sociedad: <input type="text" value="-Selecione-"/>
* País: <input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Tipo PUC: <input type="text" value="-Selecione-"/>
* Tipo documento: <input type="text" value="NIT"/>	* Estado: <input type="text" value="-Selecione-"/>
* Nro. documento: <input type="text" value="900146292"/> <input type="text" value="6"/>	* Vigilado? <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social: <input type="text" value="ABBA LOGISTICS LTDA"/>	* Sigla: <input type="text"/>
E-mail: <input type="text"/>	* Objeto social o actividad: <input type="text" value="No definido"/>
* ¿Autoriza Notificación Electrónica? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
Página web: <input type="text"/>	* Inscrito Registro Nacional de Valores: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Revisor fiscal: <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	* Pre-Operativo: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
* Es vigilado por otra entidad? <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
* Clasificación grupo IFC <input type="text" value="GRUPO 2"/>	* Dirección: CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE OFICINA 310

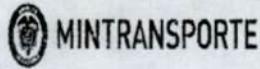
Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)





República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

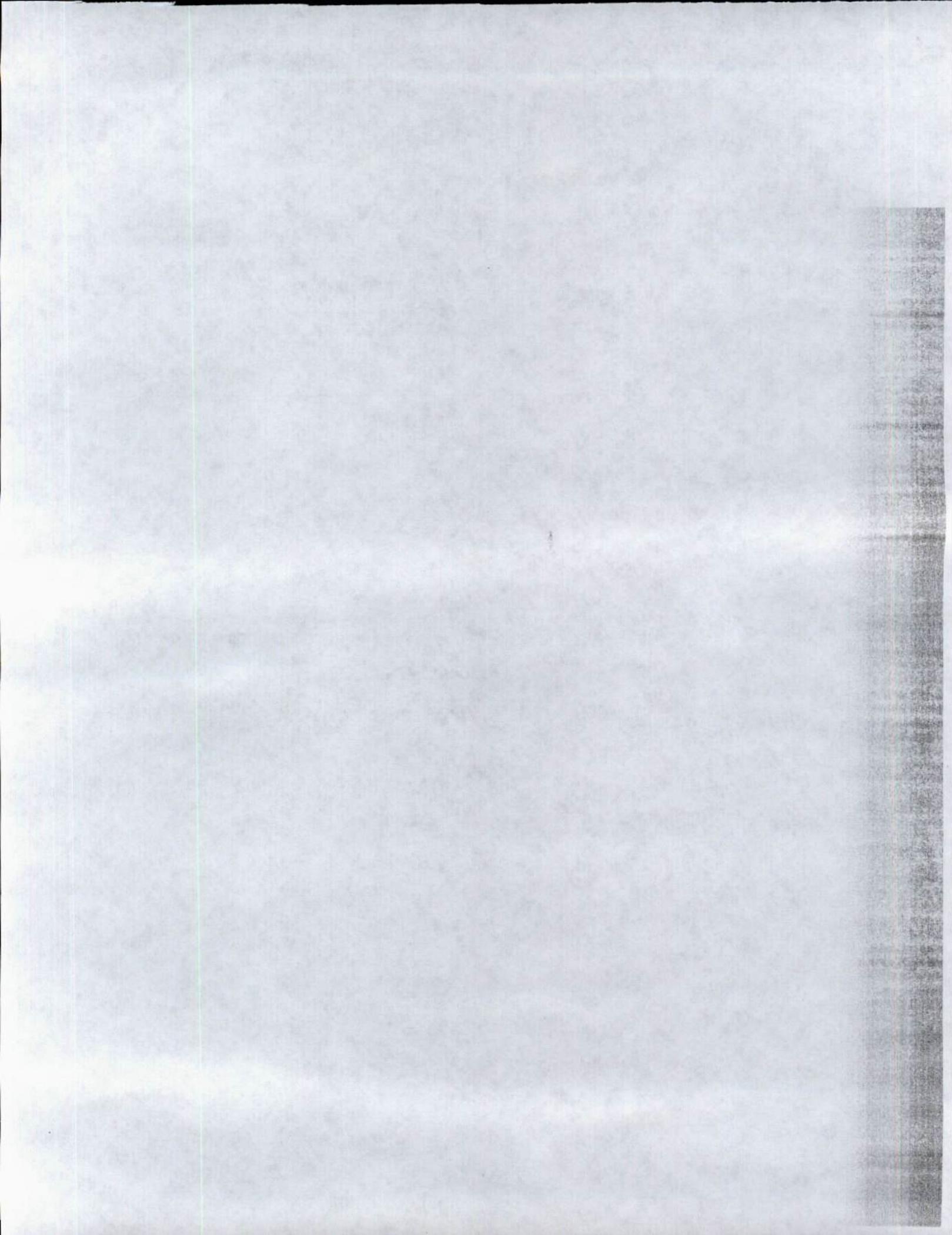
NIT EMPRESA	9001462926
NOMBRE Y SIGLA	ABBA LOGISTICS LTDA -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bolívar - CARTAGENA
DIRECCIÓN	AVDA. SAN MARTIN C. COMERCIAL BOCAGRANDE OFIC. 310
TELÉFONO	6550453
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	6550431 -
REPRESENTANTE LEGAL	AYDA MARGARITAMANOTASBARRIOS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
34	31/05/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500978031

Bogotá, 07/09/2018



Señor
Representante Legal
ABBA LOGISTICS LTDA
MANGA AVENIDA LA ASAMBLEAS N°29 A 08
CARTAGENA - BOLIVAR

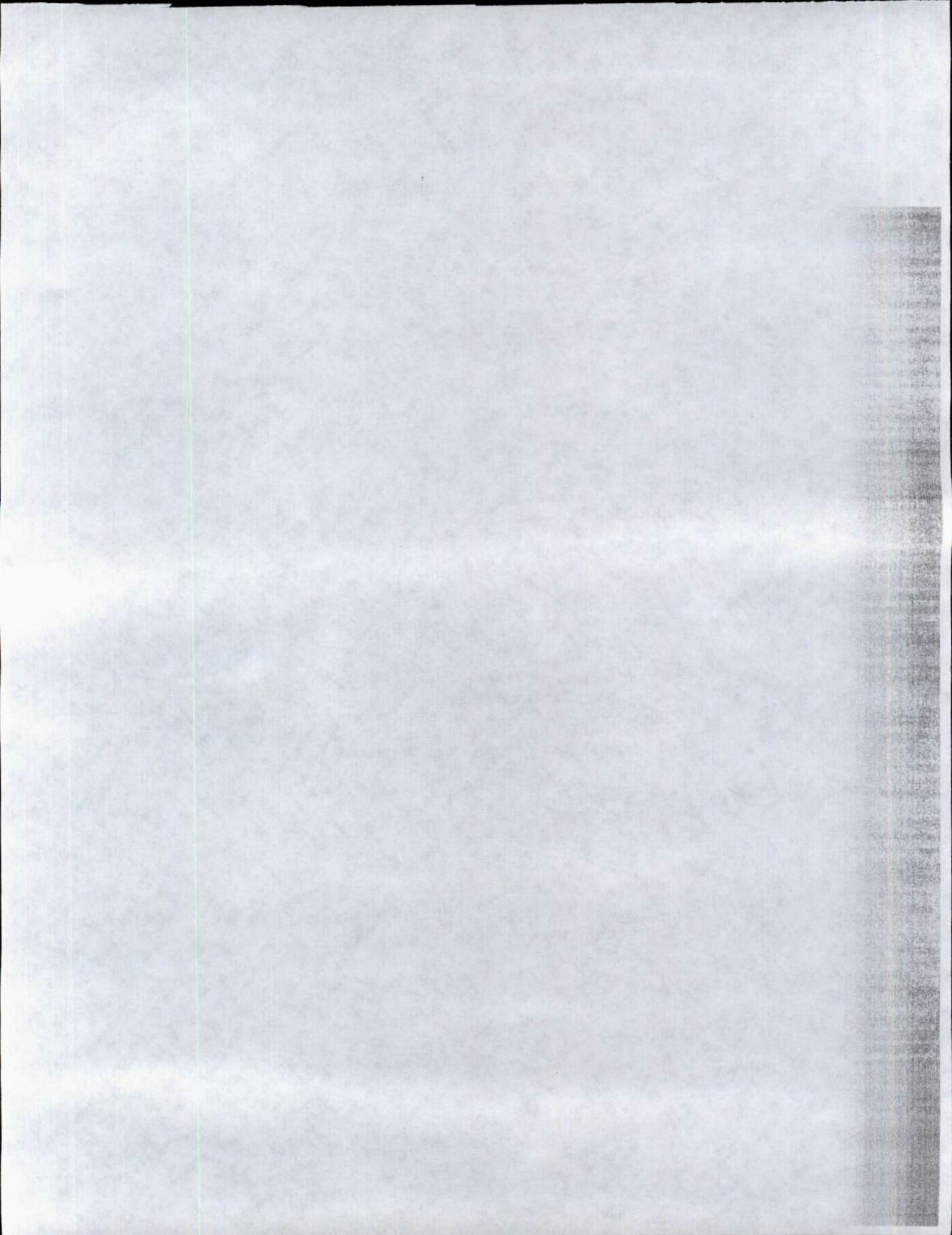
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39745 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 39735.odt





472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errata

Fecha 1: **13 SET 2018**

Nombre del distribuidor: **Almas**

C.C. del distribuidor: **CC 7917508**

Observaciones:

Centro de Distribución:

C.C. del distribuidor:

Fecha 2:

ANO	MES	DIA

Observaciones:

REMITENTE

Nombre/Razón Social: **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

Dirección: **Calle 37 No. 28B-21 Barrios Unidos**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Código Postal: **111311395**

Envío: **RA008673507CO**

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: **ABBA LOGISTICS LTDA**

Dirección: **MANGA AVENIDA ASAMPLES N. 29 A 08**

Ciudad: **CARTAGENA, BOLIVAR**

Departamento: **BOLIVAR**

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: **10/09/2018 16:02:17**

Min. Transporte Lic de carga: **000200**

Módulo: **30052011**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

GENERAL

100

